



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 499-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 04 OCT. 2024

VISTOS: El OFICIO N° 1085-2024-GRU-GGR-ORA de fecha 03.10.2024, INFORME N° 0430-2024-GRU-ORA-OL de fecha 03.10.2024, OFICIO N° 9086-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 02.10.2024, INFORME N° 8376-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 02.10.2024; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 1085-2024-GRU-GGR-ORA de fecha 03.10.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito al INFORME N° 0430-2024-GRU-ORA-OL de fecha 03.10.2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, OFICIO N° 9086-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 02.10.2024, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura e INFORME N° 8376-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 02.10.2024, emitido por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras, solicita la aprobación del Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR: "REMODELACIÓN DE CENTRO MEDICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL(LA) NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI". CUI N° 2604480, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultoras Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento", el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°";

Que, el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente";

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante INFORME N° 8376-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02.10.2024 e INFORME N° 0430-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 03.10.2024, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44° numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, corresponde conformar el comité de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR: "REMODELACIÓN DE CENTRO MEDICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL(LA) NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI". CUI N° 2604480, mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - IOARR: "REMODELACIÓN DE CENTRO MEDICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL(LA) NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI". CUI N° 2604480, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- | | |
|---|-----------------|
| - Ing. Civil JOSÉ RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO | Presidente |
| - Ing. Civil WILSON JAVIER VIVAS QUISPE | Primer Miembro |
| - Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO | Segundo Miembro |

SUPLENTE:

- | | |
|--|-----------------|
| - Ing. Elect. CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA | Presidente |
| - Ing. Civil ENZO JHOSEP DURAND CÁCERES | Primer Miembro |
| - Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES | Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

